



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FEDERACIÓN VICENTE ABREU PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE SE DESTINAN A SER SEDE SOCIAL DE ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SU TRABAJO EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y TIENEN COMO ÁMBITO DE ACTUACIÓN EL CONJUNTO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gorka Urtaran Aguirre, Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, organismo creado mediante Norma Foral 21/1988, 20 de junio, quien actúa en nombre y representación del Instituto Foral de Bienestar Social en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 153/2023, del Diputado General de 30 de junio; y por las facultades conferidas en el Decreto Foral de 25/2012, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social – Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea.

Y de otra, el Sr. D. Raimundo Ruiz de Escudero Ezkurra, Concejal del Dpto. de Políticas Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y de otra, la Sra. Dña. Esperanza Uriarte Ruiz de Eguino, Presidenta de la Federación Vicente Abreu.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero.- La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias, la de ejecución,



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social.

Segundo.- El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, que mantiene un compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, tiene entre sus objetivos la organización, gestión, prestación y ejecución de los servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquellos que se dirigen a la atención del colectivo de personas con discapacidad y entre sus objetivos procurar la mejora de la calidad de vida de dichas personas para favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. Estas competencias son ejercidas a través de su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Dpto. de Políticas Sociales, entiende que las políticas municipales deben estar enfocadas a garantizar una calidad de vida digna para todas las personas que viven en Vitoria-Gasteiz y, además, deben asegurar la sostenibilidad del sistema de protección social municipal, de manera eficaz y responsable, para ahora y para el futuro. Su objetivo es que Vitoria-Gasteiz sea una ciudad de la cohesión social, en la que la equidad social no consista en eliminar las diferencias, sino en valorarlas y darles un trato equivalente para superar las condiciones que mantienen las desigualdades sociales.

Por esto mismo mantiene su intención de apoyar y promocionar a las asociaciones que trabajan con personas afectadas por enfermedades crónicas, degenerativas o no y discapacidades, que trabajan para informar y sensibilizar a la población sobre las personas afectadas y que apoyan y promocionan el voluntariado.

Cuarto.- La Federación Vicente Abreu es una agrupación de 21 asociaciones que se constituyó en 1996, cuyo principal objetivo es crear una sede social para las asociaciones sin ánimo de lucro que enmarcan su actividad en el campo de los servicios sociales. Su actuación se enfoca al desarrollo de diferentes programas dirigidos a la integración social de los colectivos o personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial y personas mayores.

Quinto.- El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Políticas Sociales, del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación de Asociaciones Vicente Abreu vienen colaborando desde el 29 de enero de 1997, siendo el último de los Convenios suscritos al efecto de fecha 6 de junio de 2023 y modificado con fecha 14 de diciembre de 2023.

Sexto.- La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social.

Séptimo.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2024, se aprueba la suscripción de un nuevo



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación Vicente Abreu.

Octavo.- Que las partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para colaborar en el funcionamiento de la Federación y en el desarrollo y seguimiento de sus actividades, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación de Asociaciones Vicente Abreu para la gestión de un local destinado a ser sede social de determinadas asociaciones.

Segunda.- La Federación Vicente Abreu, en el marco del presente Convenio, se compromete a gestionar durante el periodo de vigencia de este Convenio el local en el que se ubica la sede de la Federación y su funcionamiento, conforme al proyecto que se adjunta como anexo al presente documento, pasando a formar parte integrante del mismo.

Tercera.- La Federación Vicente Abreu se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes para el buen funcionamiento del mismo, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

A la firma del presente convenio, la Federación deberá identificar el personal adscrito al programa anteriormente mencionado indicando su categoría profesional y porcentaje de dedicación en su jornada laboral.

El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Federación Vicente Abreu, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Cuarta.- La Federación se compromete a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto. Si la modificación supone una desviación sustancial en la ejecución del proyecto o del presupuesto aprobado en este documento, además de ponerlo en conocimiento del IFBS y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, deberá obtenerse la previa y expresa autorización del Instituto Foral de Bienestar Social y del Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

A los efectos anteriores, se entenderá por modificación sustancial aquella que suponga una variación en el importe del presupuesto superior al 10% del presupuesto inicial aprobado, al alza



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



o a la baja, y toda aquella variación que implique incrementos estructurales en los gastos de personal.

Quinta.- La Federación Vicente Abreu se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley General de Subvenciones, y que no está bajo sanción firme por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; tantas veces como sea necesario. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

Sexta.- El presupuesto de gasto del programa objeto de este convenio, que ha sido presentado por la Federación y que se adjunta como anexo, se fija para el periodo 2024 en la cantidad total de 103.986,65 euros. La financiación pública del mismo, por parte del Instituto Foral de Bienestar Social, se realizará de acuerdo a las cuantías aprobadas en el presupuesto del 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 del Instituto Foral de Bienestar Social, (81201.G/231811/48100819 "Federación Asociaciones Vicente Abreu: Actividades") y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a sufragar, de acuerdo a las siguientes cantidades máximas:

- Departamento de Políticas Sociales (I.F.B.S.) 67.230,00 euros
- Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores
e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz..... 34.674,72 euros

Durante el plazo de duración de este convenio no procede la revisión de los importes máximos a financiar por el IFBS derivada de variaciones de precios, tal y como se define en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz admitirá la posibilidad de modificaciones en el presupuesto hasta un máximo de un 20% de incremento del importe del convenio, con el fin de prever necesidades por gastos imprevisibles u otras circunstancias excepcionales.

Séptima. La aportación recogida en la cláusula anterior se abonará por el Instituto Foral de Bienestar Social a la Federación Vicente Abreu bimestralmente, dentro de los 30 primeros días de cada uno de ellos, de la siguiente forma:

- En el primero, segundo, tercer y cuarto bimestres se abonará el importe correspondiente a 2 mensualidades.
- En el quinto y sexto bimestre se abonará el importe correspondiente a 1 mensualidad.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



- En el momento en que se realice la liquidación final se procederá a la regularización de las cantidades que en su caso procedan.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

A solicitud de la Federación, mediando causa justificada documentalmente y valorada positivamente por el Instituto Foral de Bienestar social, se podrán conceder anticipos extraordinarios diferentes de los recogidos en el párrafo anterior. La suma de los anticipos ordinarios y extraordinarios en ningún caso podrán ser de tal cuantía que hagan que la cantidad total anticipada a fecha 31 de diciembre del ejercicio en curso sea superior a las cantidades que se pueden obtener mediante los anticipos ordinarios en el ejercicio correspondiente. Por ello, una vez sea concedido un anticipo extraordinario, este será descontado en partes iguales de las cantidades que queden pendientes de abono de los anticipos ordinarios en el momento de la concesión.

La aportación del Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Federación Vicente Abreu se abonará en partes iguales, siendo el pago trimestral anticipado.

Octava.- El importe de la aportación contenida en la cláusula sexta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, la Federación Vicente Abreu deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Novena.- Se autoriza la subcontratación de acuerdo con el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del THA.

En el caso de que la Federación una vez formalizado el convenio subcontrate con entidades o personas vinculadas en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá obtener la previa autorización del IFBS. Para ello, previo a la subcontratación, presentará ante la Dirección Gerencia del IFBS una solicitud de autorización para la subcontratación con entidad vinculada, que contendrá:

- Detalle de la actividad a subcontratar.
- Tercero a subcontratar
- Tipo de vinculación.
- Importe de la actividad subcontratada.

Décima. A efectos de liquidación del convenio y para la comprobación de que el gasto y pago realizados se adecuan al objeto y presupuesto del mismo, la Federación Vicente Abreu deberá presentar la siguiente documentación con fecha límite el 31 de diciembre del ejercicio en curso:



1.- Memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de las actividades realizadas, incidencias y resultados obtenidos. La información se presentará desagregada por sexos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades financiadas, conteniendo:

En el caso del Instituto Foral de Bienestar Social, contendrá:

- a) Documento explicativo de la ejecución económica del presupuesto del convenio y que recoja todas las posibles desviaciones que se hayan producido.
- b) Modelo CIPRES cumplimentado aportando asimismo el libro mayor.
- c) Facturas o equivalentes correspondientes a todo el ejercicio.
- d) Justificante de pago de las facturas cuando su importe sea superior a 300 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Los pagos se podrán realizar hasta el 31 de enero de 2025.

Excepcionalmente y previa justificación se admitirán los gastos correspondientes y facturados en el 2024 cuyo pago se realice antes del 15 de febrero de 2025 en el caso de que la fecha de cobro determinada por el proveedor del servicio esté comprendida en esa quincena.

- e) En su caso, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 180).
- f) Declaración jurada de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la seguridad social.
- g) Declaración del Tesorero del abono de las nóminas del personal adscrito al convenio.
- h) Liquidaciones TC2 y TC1, justificando los pagos de este último.
- i) Justificante del ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al personal propio y a las derivadas de las facturas emitidas por profesionales. Modelos 110 trimestrales y justificantes de pago, y Resumen Final (Mod.190).
- j) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se ha hecho referencia en el apartado 2.b.
- k) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aun cuando los mismos no hayan sido todavía cobrados.
- l) Los tres presupuestos que, en su caso, debe haber solicitado la Federación, de acuerdo con el art. 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



- m) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- n) Y cuantos justificantes se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

En caso de que no se haya podido presentar a fecha 31 de diciembre alguna documentación justificativa, de la incluida en los puntos 1. y 2. anteriores, se deberá presentar un listado relacionando la misma.

La fecha límite de presentación de la documentación que no se haya podido presentar a 31 de diciembre, será el 31 de enero de 2025. En caso de que la presentación de ésta documentación suponga modificación de los documentos de los apartados 1), 2.a) y 2b) estos deberán actualizarse y presentarse para la fecha anteriormente indicada.

La fecha límite de presentación de los modelos 180, 190 y 110 Trimestre 4 (junto a justificante pago), será el 15 de febrero de 2025.

La Administración Foral se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal.

Para poder considerar el IVA como gasto financiable por el Instituto Foral de Bienestar Social, la entidad deberá cumplir las condiciones del artículo tres de Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma. Por ello, mediante la firma del presente convenio la Federación Vicente Abreu autoriza al Instituto Foral de Bienestar Social a que recabe dicha información de la Administración competente.

La presentación de cualquier documentación y/o justificantes se realizará a través del Registro Electrónico (<https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun-ifbs>) y deberá ir acompañada por una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que ésta será puesta a disposición del IFBS cuando así sea requerido.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



En el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la justificación económica del coste de las actividades financiadas se realizará de acuerdo con lo contenido en las bases generales de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (publicado en el año 2023), en concreto refiere lo siguiente (en todo aquello no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza):

1. Plazo y forma de justificación del gasto.

a) La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2025.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto objeto de subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento

En la presentación de esta documentación han de tenerse en cuenta los criterios de normalización de documentos que se detallan a continuación.

b) La justificación es un acto obligatorio para la entidad beneficiaria y se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria presentando la siguiente documentación:

La cuenta justificativa ordinaria deberá contener:

b.1. Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello acompañará:

-Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

-Con el fin de conocer su impacto en la situación de las mujeres y hombres, y siempre que la actividad subvencionada lo permita, en las convocatorias se exigirá a las personas beneficiarias que aporten información desglosada por sexo y/o género de:

- Las personas beneficiarias o usuarias finales del servicios prestado
- De las personas titulares de la entidad y de su plantilla
- De la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso
- Otros indicadores que permitan evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas

-Ficha de seguimiento de utilización del euskera

b.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes Apartados:

Apartado 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Se cumplimentará este Anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Apartado 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.

Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Así mismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos que acreditan el pago de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Apartado 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

Apartado 4: Gastos de personal y seguridad social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

Apartado 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

-Declaración responsable, que contiene:



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



-Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

-Declaración de no contar con **personal asalariado** a cargo para el desarrollo del proyecto (si procede).

- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de **importe y procedencia** o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

2. Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999 euros (IVA excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999 euros (IVA excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3. Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. Gastos no subvencionables.

No se considerarán gastos subvencionables en el presente Convenio:

- Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación (por ejemplo el IVA), ni los impuestos personales sobre la renta (art.30.8 de la Ordenanza).

5. Pérdida de la subvención y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los supuestos previstos en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.
- Comunicar al Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación en la realización de los proyectos.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



- Comunicar al Departamento. de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar ante el Departamento. de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con sus obligaciones con la hacienda municipal, con anterioridad al abono del importe objeto de este convenio.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos de, incumplimiento o imposibilidad de cumplimiento de los proyectos o actividades objeto del convenio en las condiciones establecidas, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.
- Llevar a cabo la justificación de la subvención de acuerdo a lo establecido en las cláusula octava del presente convenio.

7. Publicidad y difusión

En todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares que guarden relación con el objeto de este convenio, deberá reflejarse la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se dará a conocer en lugar público y visible la marca institucional “Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz/Vitoria-Gasteizko Udala” y de la marca “VITORIA-GASTEIZ!” de Ciudad, como entidad financiadora del proyecto, tanto en la publicidad, como en la documentación que se edite. A tales efectos el Servicio municipal de Proyectos, facilitará por correo electrónico (imagencorporativa@vitoria-gasteiz.org), las marcas en sus diferentes versiones y formatos gráficos, así como la normativa con las consideraciones generales a tener en cuenta en su aplicación y revisará y dará conformidad expresa en todas las apariciones de marca en cualquiera de las acciones o soportes publicitarios utilizados.

Todos los actos comunicativos que se organicen (presentaciones, ruedas de prensa,...), así como los soportes publicitarios y material gráfico que se edite en relación con el contenido y actividades objeto de este convenio, deberán ser previamente consensuadas entre las dos partes, tanto en lo que respecta a su forma como a su contenido, siendo esta última responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



La difusión de estas actividades mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, se hará en ambas lenguas oficiales, tal y como se recoge en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la siguiente cláusula.

8. Aplicación de los principios de normalización lingüística

En la ejecución del convenio se tendrá en cuenta la cooficialidad y actividades del euskera y del castellano, de ambas lenguas, de los bilingüismos y criterios y de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, tal y como establece la Ley 10/1982, el Estatuto de Autonomía, el Decreto 86/1997, el Decreto 179/2019, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi y el Plan de Normalización del Uso del Euskera vigente en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Así, las comunicaciones generales relacionadas con este convenio deberán estar en bilingüe: páginas web; publicaciones en redes sociales; rotulación y señalización; instrucciones; publicidad; documentos de prestación de servicios; comunicaciones por megafonía; todas las demás comunicaciones sin persona destinataria en concreto.

Por otra parte, cuando la actividad a desarrollar implique una relación directa con la ciudadanía o personas usuarias o a través del presente convenio se les preste un servicio, deberá acreditarse que se garantizarán unas condiciones lingüísticas similares a las que debería cumplir el propio ayuntamiento, de forma que el euskera sea, al menos, lengua de servicio y todas las actividades se puedan desarrollar indistintamente en una u otra lengua oficial..

9. Aplicación de los principios de Igualdad de Género

Es de aplicación lo recogido en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- Utilizar el lenguaje y las imágenes en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.
- No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo y/o género.
- Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas para evidenciar o paliar las desigualdades en función del género y de otros ejes de desigualdad, y previendo acciones positivas.
- Incluir sistemáticamente la variable sexo/género, mujer/hombre/no binario, u otra forma que la entidad subvencionada considere, en su caso, más adecuada en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que se lleven a cabo.

La entidad convenida ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Asimismo, debe ajustarse a la Ley 14/2012, de No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales, y a los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Por ello se compromete a:

- Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.
- A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.
- Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.
- Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

Undécima.- Para la valoración, orientación, apoyo y seguimiento del programa objeto del convenio así como para la interpretación de las cláusulas contenidas en el mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será el/la técnico/a que realice el seguimiento continuado del Convenio.
- Una persona designada por el Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Una persona designada por la Federación Vicente Abreu.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos tres veces al año, coincidiendo con la presentación del anteproyecto del Presupuesto, con el cierre definitivo y con la presentación del programa para el ejercicio siguiente. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Asimismo, podrá solicitar cuanta información estime necesaria para el seguimiento del convenio.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Duodécima.- Serán de responsabilidad de la Federación Vicente Abreu las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Federación se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto, debiendo presentar a la firma del presente convenio copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.

Decimotercera.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024.

Decimocuarta.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en el V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026, aprobado el 27 de diciembre de 2022 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimoquinta.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimosexta.- Extinción del convenio:

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptima.- La Federación Vicente Abreu se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Dpto. de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Decimoctava.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.

Asimismo será de aplicación supletoria el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Políticas Sociales y del Instituto Foral de Bienestar Social.

Y en prueba de la conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente documento, de forma electrónica, considerándose suscrito en la fecha de la última de las firmas de las partes.

Gorka Urtaran Aguirre

Diputado Foral de Políticas Sociales y
Presidente del Consejo de Administración
del Instituto Foral de Bienestar Social

Esperanza Uriarte Ruiz de Eguino

Presidenta de la Federación Vicente
Abreu

Raimundo Ruiz de Escudero Ezkurran

Concejal del Departamento de Políticas
Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-
Gasteiz.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



ANEXO- PRESUPUESTO 2024

Conceptos	P-2024
GASTOS:	
1.- Gastos de Personal	
Sueldos Personal	44.377,30
Sustituciones (Abs., Vac.)	6.643,90
Cuota Seguridad Social (32%)	13.086,94
Otros Gastos Personal	-
Total Gasto de Personal	64.108,14
2.- Gasto de Funcionamiento	
Reparación y Conservación	2.200,00
Material de Oficina	1.000,00
Teléfono	1.400,00
Otros Gastos diversos	300,00
Gastos Material Limpieza	1.200,00
Serv Exter Asesoría Laboral	1.390,00
Serv. Exter. RRLL y RGPD	2.000,00
Gas y Luz	26.249,59
Seguro Colectivo Voluntario	-
Seguro Local	1.146,90
Seguro RC administradores	642,12
Alojamiento y dominio Web	477,00
SARS-COV 2	-
Aplicaciones Informáticas	872,90
Gtos. Fotocopias	1.000,00
Total Gasto Funcionamiento	39.878,51
GRAN TOTAL GASTOS	103.986,65
INGRESOS	
1.- Ingresos propios	
Ingresos por Actividades	2.081,93
Otros Ingresos	-
Total Ingresos propios	2.081,93
2.- Ingresos Entidades Privadas y Públicas	
Subv DFA-IFBS	67.230,00
Subv. Ayto. Vitoria-Gasteiz	34.674,72
Total Ingresos Entidades	101.904,72
GRAN TOTAL INGRESOS	103.986,85